

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2023-MDR/A**

Reque, 06 de marzo del 2023

VISTO;

Memorándum N° 015 -2023- MDR/A, de fecha 01 de marzo 2023

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 -"Ley Orgánica de Municipalidades" prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.



Que, con Resolución de la Contraloría General N° 004-2017 CG, fue aprobada la Guía para que las instituciones del Estado implementen los componentes que conforman el Sistema del Control Interno (SCI), así como para dar orientación sobre las herramientas de gestión que se podrían implementa de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas, el SCI fue establecido por las Normas de Control Interno que fueron aprobadas, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, bajo el contexto normativo antes señalado, se emitió la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la cual aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y modificatorias, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente así como el uso adecuado de los recursos públicos;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abg. ELMO MIGUEL MONSEFÚ COJAL, Gerente Municipal como funcionario responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de auditoría, en aplicación a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes de área, unidades funcionales y demás órganos estructurados de la municipalidad, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y modificatorias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

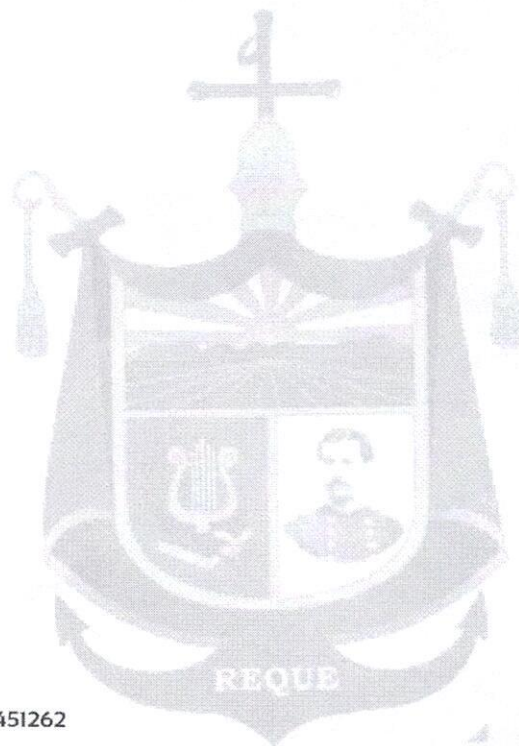


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGA
OGPP
UFSG
UFI

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>



! Juntos haremos historia!

121